En la fecha, pasan las diligencias al Despacho para lo procedente,
Vélez, 22 de marzo de 2024.

Claudia Isabel Rodriguez Vargas
Secretaria

VERBAL
UMH Y SP
RAD. 68861.31.84.001.2024.00023.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Atendiendo a que la presente demanda fue subsanada de manera oportuna y ahora cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y este Despacho es competente para adelantar el trámite respectivo, se procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: *Admitir la demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSECUENTE*

SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES presentada mediante apoderada judicial por GLORIA ENILCE RODRIGUEZ FLOREZ contra HERNANDO MOSQUERA ARIZA.

SEGUNDO: *Dar al proceso el trámite Verbal previsto por el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.*

TERCERO: *Notificar personalmente este auto al demandado HERNANDO MOSQUERA ARIZA y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días. Como aquel puede ser ubicado en la carrera 10 No. 19ª – 53 del municipio de Barbosa, Santander, celular 3142398998, la parte interesada deberá remitirle una comunicación, informándole sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de esta providencia, previniéndolo para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino, como lo establece el artículo 291 del Código General del proceso. Realizada la anterior actuación, deberá remitir*

evidencia de ello al Juzgado para realizar el respectivo conteo de términos secretariales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 028

Fecha: 3 de abril de 2024

Proyectó: DGF

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b3d6cdc04da5cb7c53b86fafabe07b993b2c1ecc7d063a441514e2c01ff6f2**

Documento generado en 02/04/2024 05:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica